

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 9** *ORDEN 538/2023, de 25 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se nombran vocales en el Pleno del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 103/1996, de 4 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, corresponde al titular de la consejería competente en materia de medio ambiente, el nombramiento de los miembros del Pleno del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y, en los casos que corresponda, a iniciativa de las organizaciones e instituciones representadas en él.

El artículo 4.5 del citado Decreto, en el apartado h), establece que, entre los vocales del Pleno del Consejo de Medio Ambiente, existirá un representante propuesto por cada una de las consejerías de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el artículo 5.2 dispone que como Secretario del Consejo actuará, con voz y sin voto, un funcionario de la consejería competente en materia de medio ambiente, designado por el titular de dicha Consejería.

Con motivo de la nueva organización de la estructura básica de la Administración de la Comunidad de Madrid, resultante de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se procede con la presente orden a actualizar la composición del Pleno del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la representación de las consejerías se refiere, así como a la Secretaría del órgano.

En virtud de lo anterior, vistas las propuestas formuladas por las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/1996, de 4 de julio,

RESUELVO

Primerº

Nombrar como vocales en el Pleno del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 apartado h) del Decreto 103/1996, de 4 de julio:

En representación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local a:

- La persona titular de la Dirección General de Reequilibrio Territorial.

En representación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a:

- La persona titular de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.

En representación de la Consejería de Digitalización a:

- La persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital.

En representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a:

- La persona titular de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia.

En representación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras a:

- La persona titular de la Dirección General de Carreteras.

En representación de la Consejería de Sanidad a:

- La persona titular de la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias.

En representación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior a:

- La persona titular de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.

En representación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales a:

— La persona titular de la Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

En representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a:

— La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Segundo

Nombrar como Secretario del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 103/1996, de 4 de julio, a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Tercero

Los vocales titulares podrán, en su caso, designar un suplente para asistir a las sesiones del órgano, debiendo comunicar tal circunstancia al secretario del mismo con al menos dos días de antelación a la celebración de la reunión.

Cuarto

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de agosto de 2023.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Carlos Novillo Piris.

(03/14.773/23)

